



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

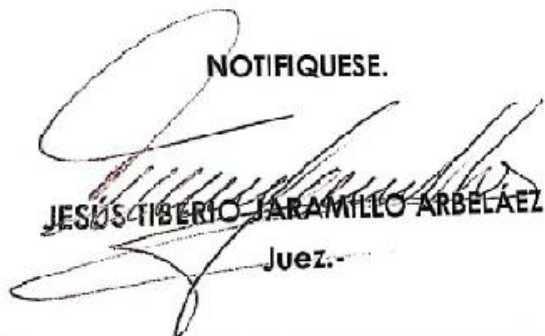
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

050013110002201401604 00

En atención a las peticiones impetradas a través del correo electrónico del Despacho, sin que se allegue un escrito formal firmado por alguno de los intervinientes del proceso, por medio del cual peticionan la cancelación del embargo que existe en contra del ejecutado y/o el retiro de la cuota alimentaria. Se les significa a las partes que, si lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria que existe a favor del beneficiario alimentario, los señores Santiago Quirós Rico y Hermen de Jesús Quirós Valdés deberán allegar un escrito firmado, con presentación personal ante Notaría, donde solicitan de común acuerdo la exoneración de la cuota alimentaria, e indiquen así mismo de forma clara y precisa a favor de quien se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta del Despacho.

Por consiguiente, se les indica a los interesados, que dicho escrito deberá ser dirigido al correo institucional del Despacho j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de ser estudiado por el titular del Juzgado y emitir el pronunciamiento a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-